DOCUMENTO	CLÁUSULA/ NUMERAL/ FRACCION	ТІТИLО	САМВІО	JUSTIFICACIÓN
Convenio Marco	1	Definiciones/Interconexión	Modificar	Se propone eliminar de la definición la palabra "virtual" o, en su defecto, se solicita a ese Instituto que nos indique técnicamente cómo se establece una "interconexión virtual".
Convenio Marco	1	Definiciones/Punto de interconexión	Modificar	Dado que en ninguna de las versiones anteriores del CMI de Telmex/Telnor ese Instituto ha accedido a eliminar la palabra "virtual" de la definición de Interconexión, por este conducto se requiere formalmente a esa Autoridad que explique técnicamente cómo se establece una "interconexión virtual".
Convenio Marco	1	Definiciones/RNUM	Agregar	Se incluye acrónimo para hacer referencia a la empresa Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. en las menciones a lo largo del documento.
Convenio Marco	1	Definiciones/RUMN	Agregar	Se incluye acrónimo para hacer referencia a la empresa Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V. en las menciones a lo largo del documento.
Convenio Marco	1	Definiciones/Resolución de Preponderancia	Agregar	Se adiciona esta definición para identificar correctamente resolución de preponderancia de fecha 6 de marzo de 2014.
Convenio Marco	1	Definiciones/Primera Resolución Bienal	Agregar	Se adiciona esta definición para identificar correctamente la primer resolución bienal de fecha 27 de febrero de 2017.
Convenio Marco	1	Definiciones/Segunda Resolución Bienal	Agregar	Se adiciona esta definición para identificar correctamente la segunda resolución bienal de fecha 2 de diciembre de 2020.
Convenio Marco		Definiciones/Servicios Auxiliares Conexos	Modificar	Se solicita cambio debido a que al referirse que un proveedor pueda tener acceso a los Servicios Auxiliares sin ser un Concesionario deja a Telmex/Telnor en un evidente estado de indefensión, pues ¿bajo qué criterios o directrices técnico-económicas Telmex/Telnor deberá permitir que los usuarios de otro concesionario accedan a qué servicios proporcionados por un tercero (proveedor)?  Por lo anterior, solicitamos a ese Instituto que, de mantener esta definición, cuando menos explique el alcance de la obligación señalada.
Convenio Marco	1	Definiciones/Servicios de Tránsito	Modificar	La modificación propuesta simplemente pretende armonizar la definición con lo dispuesto en la Condición Octava del Acuerdo de Condiciones Técnicas Mínimas de Interconexión.
Convenio Marco	1	Definiciones/Uso Compartido de Infraestructura	Modificar	La modificación propuesta simplemente busca precisar que la compartición de infraestructura en el servicio de Interconexión, como en cualquier otro servicio mayorista, deberá estar sujeta a "factibilidad técnica".

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la fracción III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables, así como las fracciones I y II del lineamiento cuadragésimo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

DOCUMENTO	CLÁUSULA/ NUMERAL/ FRACCION	TITULO	CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
Convenio Marco	2.3.4	Enlaces de Transmisión de Interconexión entre Coubicaciones.	Eliminar	Se solicita eliminar este numeral, dado que derivado del mandato de Separación Funcional, Telmex ya no provee enlaces locales, son las Empresas Mayoristas constituidas, a las que les fue asignada la prestación de los servicios de Enlaces de Interconexión al ser locales.
Convenio Marco	2.4	Solicitudes de Servicio/Párrafo 5	Modificar	Se solicita este cambio a razón de que, si una solicitud no pudo atenderse por falta de capacidad atribuible a Telmex/Telnor, la alternativa de interconexión viable que se proponga deberá atenderse en los tiempos técnica y razonablemente factibles.
Convenio Marco	2.4	Solicitudes de Servicio/Redundancia y Balanceo de Tráfico	Modificar	Se solicita dicho cambio porque el procedimiento de Pronóstico de Demanda de Servicios de Interconexión se estableció por Telmex/Telnor para el caso de los servicios de Interconexión que le son solicitados, es decir, no se estableció como un procedimiento recíproco pues Telmex/Telnor desconoce si los concesionarios a los que en su caso requiera servicios de Interconexión Directa estarán de acuerdo en seguir este mismo procedimiento.
Convenio Marco	5.3	Interconexión entre otros concesionarios	Modificar	Se solicita el cambio debido a que se está incorporando en la presente propuesta agregar las definiciones de "RNUM" y "RUMN".
Convenio Marco	5.7/5.7.1.	Realización física de la interconexión/General	Modificar	Misma justificación al cambio del numeral 5.3 "Interconexión entre otros concesionarios"
Anexo A	A.2/Inciso 2.1	Acuerdos técnicos de interconexión para la señalización SIP/Protocolo de señalización/Párrafo 7	Modificar	Se propone la modificación toda vez que algunos concesionarios no proponen, como es su obligación, todos los códecs estipulados en el Convenio, inclusive en ocasiones proponen un sólo códec, limitando el derecho de la red de destino para escoger el códec a utilizar.
Anexo A	A.2/Inciso 6.1	Acuerdos técnicos de interconexión para la señalización SIP/Coubicación.	Modificar	Misma justificación al cambio de la Clausula 2.3.4 "Enlaces de Transmisión de Interconexión entre Coubicaciones."
Anexo E	3.1	Sistema de Atención a Fallas	Modificar	Se solicita esta modificación con la finalidad de mantener actualizados los datos de los medios de contacto con el Centro de Atención a Operadores.
Anexo E	3.2	Plazos máximos para la solución de fallas.	Modificar	La modificación propuesta considera los plazos máximos atendiendo las condiciones de operación y dispersión del país, en los que se puede dar adecuada solución a una falla, dependiendo de su grado de severidad.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la fracción III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables, así como las fracciones I y II del lineamiento cuadragésimo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".